

COMUNIDAD VALENCIANA

VIDAL GUITARTE IZQUIERDO
Universidad de Valencia

1. DIAS FESTIVOS

1. Resolución de 15 de enero de 1987, de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales retribuidas y no recuperables en el ámbito de la Comunidad Valenciana: Provincia de Alicante..., de Castellón... y de Valencia (*Diario Oficial de la Generalidad Valenciana* núm. 28, págs. 728-744; núm. 533, pág. 892).

2. Decreto de 28 de diciembre de 1987, del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables: 1 de enero, Año Nuevo; 6 de enero, Epifanía del Señor; 19 de marzo, San José; 31 de marzo, Jueves Santo; 1 de abril, Viernes Santo; 4 de abril, Lunes de Pascua; 2 de junio, Corpus Christi; 15 de agosto, Asunción de la Virgen; 12 de octubre, Fiesta Nacional de España; 1 de noviembre, Fiesta de Todos los Santos; 5 de diciembre, descanso laboral correspondiente a la fiesta de la Inmaculada Concepción; 6 de diciembre, Día de la Constitución Española (*D.O.G.V.* núm. 733, págs. 5553-54).

2. CENTROS DOCENTES Y EDUCATIVOS

1. Resolución de 10 de febrero de 1987, de la Universidad de Valencia, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la cátedra de Derecho Eclesiástico del Estado: Profs. Dres. D. Jaime Pérez-Llantada y Gutiérrez, presidente; D. Gregorio Delgado del Río, secretario; D. Luis Portero Sánchez, D. Eduardo Bajet Royo y D.^a Carmen Serrano Postigo, vocales (*D.O.G.V.* núm. 533, pág. 879).

2. Decreto de 25 de mayo de 1987, del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se autoriza la enajenación directa de la parcela I-14 del polígono residencial «San Blas», de Alicante, al Obispado de Orihuela-Alicante para construir un centro parroquial (*D.O.G.V.* núm. 602, págs. 2752-54).

3. Resolución de 30 de junio de 1987, de la Universidad de Valencia, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Vidal Guitarte Izquierdo Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado de dicha Universidad (*D.O.G.V.* núm. 638, páginas 3648-49).

4. Orden de 5 de mayo de 1987, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del centro privado de B.U.P. «San Pedro Pascual», de Valencia, de la Congregación de Misioneros del Sagrado Corazón, autorizando ampliación de unidades (D.O.G.V. núm. 667, páginas 4254-55).

5. Orden de 15 de junio de 1987, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del centro privado de B.U.P. «Colegio Jesús y María», de Valencia, de la Congregación de Jesús y María, autorizando ampliación escalonada de unidades (D.O.G.V. núm. 667, página 4261).

6. Orden de 16 de junio de 1987, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se revista y actualiza la Orden de clasificación del centro privado de B.U.P. «Adventista», de Sagunto (Valencia), de la Asociación de Iglesias Cristianas Adventistas de España» (D.O.G.V. núm. 688, págs. 4277-78).

7. Orden de 23 de junio de 1987, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se concede autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de E.G.B. «Adventista», carretera de Petrés, s/n (Valencia), a instancia de D. Carlos Puyol Buil, representante legal de la Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día de España (D.O.G.V. núm. 645, pág. 3916).

8. Orden de 10 de julio de 1987, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Formación Profesional «Salus Infirmorum», calle de Galicia, 10, de Castellón, de la Institución-Asociación Pía Unión «Nuestra Señora de Salus Infirmorum», en favor de la entidad «Sociedad Cooperativa Limitada Salus» (D.O.G.V. núm. 668, págs. 4280-81).

9. Orden de 15 de octubre de 1987, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, sobre cambio de titularidad del centro docente privado de E.G.B. y E.P. de la Congregación Hermanas de la Caridad de Santa Ana, calle de Bax, 28, de Cullera, a favor de la Fundación Asilo Colegio de la Inmaculada Concepción, de Cullera (D.O.G.V. núm. 725, págs. 5398-99).

3. PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO

1. Orden de 22 de enero de 1987, de la Consellería de Administración Pública, por la que se aprueba la Bandera Municipal del Ayuntamiento de Silla (Valencia): «Fondo rojo carmesí cargada con el ya existente escudo de Silla en el centro... con la rojinegra cruz de Montesa» (D.O.G.V. núm. 530, pág. 799).

2. Orden de 3 de febrero de 1987, de la Consellería de Administración Pública, por la que se aprueba la modificación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Xeresa (Valencia). Aprobando otro escudo de planteamiento actual, más acorde con la tradición histórica y sentir popular: «Escudo medio partido y cortada...; 2.º de oro, la imagen de San Antonio de azul...» (D.O.G.V. núm. 547, página 1278).

3. Decreto de 7 de septiembre de 1987, del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se declara de interés social a efectos de expropiación forzosa la adquisición del monasterio de Santa María de Valldigna en el término municipal de Simat de Valldigna (Valencia), fundado en 1297, propiedad de doña Carmen Albiñana Andrés (D.O.G.V. núm. 661, págs. 4186-87).

4. Proposición no de ley, de 29 de septiembre de 1987, sobre «La inclusión de la Fiesta de Elche como monumento considerado Patrimonio Cultural de la Humanidad», presentado por el G.P. d'Unió Valenciana (*Boletín Oficial de las Cortes Valencianas*, II Legislatura, núm. 7, págs. 210-11).

5. Proposición no de ley, de 23 de octubre de 1987, sobre «Declaración del Misterio de Elche como Patrimonio Cultural de la Humanidad», presentado por los Grupos Políticos Socialista y de Esquerra Unida-Unitat del Poble Valencià (*B.O.C.V.* número 10, págs. 329-31).

6. Orden de 6 de noviembre de 1987, de la Consellería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo heráldico municipal de Barx (Valencia): «Escudo medio partido y cortado... sedente la imagen de la Divina Pastora rodeada de esta leyenda: 'Tu honorificentia populi nostri'...» (*D.O.G.V.* núm. 710, págs. 5080-81).

7. Resolución 13/II sobre «Declaración del Misterio de Elche como Patrimonio de la Humanidad», aprobado por el Pleno de las Cortes Valencianas en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1987 (*B.O.C.V.* núm. 17, pág. 630).

4. SENTENCIAS

Sentencia núm. 828, de 11 de diciembre de 1987, de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia. En recurso contencioso-administrativo núm. 122/1986 interpuesto por varios catedráticos y profesores de la Universidad de Valencia contra la Generalidad Valenciana y, como parte codemandada, la Universidad de Valencia contra Decreto de la Generalidad Valenciana número 172/1985, de 28 de octubre, y contra acuerdo o resolución de la Universidad de Valencia, relativos a la aprobación de los Estatutos de dicha Universidad, contrayéndose la impugnación jurisdiccional al artículo 12 y sus concordantes, en relación a su escudo y medalla. Escudo consistente en estos elementos: «Enmarcados en un círculo con inscripción latina, a derecha e izquierda de los mismos, los escudos del papa Alejandro VI y del rey Fernando II el Católico, respectivamente, como cofundadores de la Universidad de Valencia; en la parte inferior del escudo, el de la ciudad de Valencia, y ocupando un lugar preferente, toda la parte central, entre los escudos del papa y del rey, la imagen de la Virgen de la Sapiencia con el Niño en brazos.» De los cuatro elementos del escudo se respetaron tres, subiendo el escudo de la ciudad de Valencia a la parte superior y eliminando del mismo la imagen de la Virgen de la Sapiencia. Y contra esta modificación-supresión se interpuso el recurso de referencia.

Se hace una pormenorizada exposición por el Ponente del iter histórico-fundacional de la Universidad de Valencia. Remontándose su aprobación pontificia, debida a Alejandro VI, al 2 de enero de 1500, y a la que siguió el privilegio real fundacional del rey Fernando II el Católico, en atención a las súplicas e interés del Arzobispo de Valencia, del Cabildo Catedral y Jurados de la ciudad; y siendo declarada la Virgen María, bajo la advocación de la Sapiencia, patrona de la Universidad. E instalándose, desde 1515, una tabla de dicha imagen en el altar de la capilla de la Universidad, figurando su imagen en publicaciones y diplomas. Y constituyendo, a partir de 1771, la figura central del escudo, utilizado, de forma ininterrumpida, en toda la documentación de la Universidad.

Invocando como fundamentos de Derecho aplicables al caso el artículo 16, 1 y 3, de la Constitución, que consagra el principio de libertad religiosa, el infringimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, como supletoria de la

de los Organismos Autónomos y, en concreto, el artículo 129, 1 y 3, de aquélla en relación con el artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, existencia de desviación de poder por parte de los Organos Administrativos, etc. Y con el siguiente FALLO: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por X y otros contra Decreto de la Generalidad de la Comunidad Valenciana núm. 172/1985, de 28 de octubre, y contra acuerdo o resolución de la Universidad de Valencia, relativos a la aprobación de los Estatutos de dicha Universidad, contrayéndose la impugnación jurisdiccional al artículo 12 y sus concordantes, relativos a su escudo y medalla, debemos declarar y declaramos la nulidad, por ser contrarias al ordenamiento jurídico del referido artículo 12, 1.º, c), apartados 1, 2 y 3, y párrafo 2.º de los Estatutos de la Universidad de Valencia, aprobados por su Claustro constituyente universitario en sesiones de 6 y 10 de mayo de 1985 y del Decreto de la Generalidad Valenciana núm. 172/1985, de 28 de octubre, por el que se ratifica íntegramente con su aprobación el artículo 12 de los citados Estatutos, relativos al escudo y medalla de la Universidad de Valencia, declarando igualmente la nulidad de la resolución dictada por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia en 23 de enero de 1986 y el acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat València, en 24 de febrero siguiente, que desestimaron los respectivos recursos de reposición, quedando sin efecto ni valor jurídico los actos recurridos.